

Parral

crece + cerca de ti

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 21 AGO 2012

DECRETO EXENTO N° 4177

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 14 de Agosto de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Jorge Hernán Bustos Garrido.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE**, el Comité de Mejoras del Programa de Mejoramiento Continuo de la Calidad de la Gestión Municipal de Subdere" debe realizar un "**Estudio Básico de los Procesos Internos de la Municipalidad de Parral**", con la finalidad de determinar los aspectos que se requiere conservar, modificar, eliminar o mejorar en el rediseño de los Procesos Críticos de la Municipalidad de Parral y otros elementos relevantes en los Procesos de Gestión y Atención de Público que tiendan a optimizar la utilización de los recursos Internos.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de Agosto de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Jorge Hernán Bustos Garrido**, C.N.I. N° **16.731.084-2**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, realizará el pago de cinco cuotas, la primera equivalente a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$533.334.-)** impuesto incluido, y las siguientes Cuotas corresponderán a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$666.667.-)** impuesto incluido, las que serán canceladas previo Certificado que acredite la oportuna y correcta ejecución del servicio prestado, emitido por una contraparte Técnica del Comité de Mejoras.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-31-01-002-003 (1-1-1) "Otros Estudios y Diseños", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-**

  
*Alejandro Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
*Israel Urrutia Escobar*  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Personal (2)
- 6.- Interesado

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a catorce (14) de Agosto de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **JORGE HERNÁN BUSTOS GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones setecientos treinta y un mil ochenta y cuatro guión dos (Nº 16.731.084-2), Ingeniero en Informática Empresarial, domiciliado en Villa Los Tilos, 18 Sur Nº 179 de la ciudad de Talca, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JORGE HERNÁN BUSTOS GARRIDO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar el estudio y diseño de Procesos Internos, de acuerdo a lo establecido en Plan de Mejoras, según informe Validado por Chilecalidad, enviado a la Municipalidad con fecha 08 de Marzo de 2012.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, realizará el pago de cinco cuotas, la primera equivalente a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$533.334.-)** impuesto incluido, y las siguientes Cuotas corresponderán a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$666.667.-)** impuesto incluido, las que serán canceladas previo Certificado que acredite la oportuna y correcta ejecución del servicio prestado, emitido por una contraparte Técnica del Comité de Mejoras.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 2.5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 6 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEXTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **08 de Agosto de 2012** y el **31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

*Jm. Jm. Jm.*

*Jorge Bustos*

**JORGE HERNÁN BUSTOS GARRIDO**  
C.N.I. N° 16.731.084-2